

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3.
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO No. 305

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la ley.

2.- Que el artículo 37 del Decreto Departamental 00242 de agosto 16 de 2006, establece:

“La Jornada de trabajo de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento se cumplirá en los cinco (5) días hábiles comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive, de cada semana, de conformidad con el siguiente horario: a. En la mañana: De siete y treinta minutos (7:30 a.m) a doce del día (12.00 m) b. En la tarde de dos (2:00 p.m) a seis (6:00 p.m).”

No obstante, lo anterior: El Gobernador podrá modificar la jornada laboral, cuando las circunstancias así lo ameriten...”

3.- Que, teniendo en cuenta el Consejo de Seguridad realizado por la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación efectuado el dieciocho (18) de noviembre del presente año, sugieren tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos y servidores públicos, para el día veintiuno (21) de noviembre de 2019, en el cual se llevara a cabo el PARO NACIONAL.

4.- Que de acuerdo a la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Gobernador de Santander.

5.- Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

6.- Que la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la Jornada Laboral así:

EL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2019, se laborará en jornada continua en el horario de 7:00 A:M a 2:00 P: M.

ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador que por razones del servicio se requieran por el Gobernador de Santander, en horario diferente al aquí establecido, deberán retornar a sus funciones.

10 NOV 2019

 Gobernación de Santander	DECRETO 305	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

ARTICULO TERCERO: Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, deben cumplir el horario habitual para aquellas secretarías que se encuentren en curso los procesos contractuales.

ARTICULO QUINTO: Una vez culminada la jornada establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, la Jornada laboral continuará según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 00242 de agosto 16 de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los, **10 NOV 2019**


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Camilo Arenas Valdivieso - Secretario General

Luz M. Rodríguez - Directora Administrativa de Talento Humano (E) *Luz*